



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVI
TOMO CXLVII

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE MAYO DEL 2009

NUMERO 84

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 239, de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al Artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 4

ACUERDO emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se designó al ciudadano Licenciado José Luis Hernández Manzo, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.. . . . 6

ACUERDO emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se designó a la ciudadana Licenciada Belia Martínez López, como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.. . . . 7

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 154, mediante el cual, se donan diversos bienes muebles a favor de los Municipios de Coroneo y San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato.. . . . 8

ACUERDO Gubernativo Número 155, mediante el cual, se donan diversos bienes muebles a favor de la Institución de Beneficencia denominada "Fundación Labores Humanitarias y Socorrismo", A.C., del Municipio de León, Gto.. . . . 11

ACUERDO Gubernativo Número 156, mediante el cual, se donan diversos bienes muebles a favor de las Instituciones de Beneficencia denominadas Honorable Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato, A.C., Centro de Apoyo Psicopedagógico para Ciegos y Débiles Visuales A.C., Fundación POLA ALTMANN A.C., Centro de Asistencia Social y Desarrollo Humano Rafael Campuzano A.C., Servicios Educativos del Bajío, A.C., Sinergia de Integración Infantil, A.C., 24 de Agosto para el Desarrollo Social A.C., Patronato Pro-Hogar del Niño de Irapuato, A.C., Orientación Juvenil Femenina Casa de Jesús, A.C., Banco de Alimentos de Guanajuato, A.C., Fundación Familias en Duelo, A.C., Alcance Victoria de México, A.C., Patronato del Cuerpo de Bomberos de Silao, A.C., Fuerte de Acción Ciudadana, A.C., Escuela de Educación Especial Nueva Esperanza, A.C., Centro de Renovación y Promoción Femenina Olaez, A.C., Sociedad Protectora de la Niñez Desvalida, A.C., Hogar la Sonrisa de los Niños, A.C., Voluntarias Vicentinas de Abasolo, A.C., Escuadrón de Emergencias, A.C., e Instituto de Adiestramiento y Capacitación , A.C. ubicadas en los Municipios de San Luis de la Paz, León, Santa Cruz de Juventino Rosas, Salamanca, León, Celaya, Apaseo el Alto, Irapuato, Celaya, Guanajuato, León, Irapuato, Silao, León, Purísima del Rincón, León, León, León, Abasolo, Acámbaro, León, respectivamente pertenecientes al Estado de Guanajuato. **14**

ACUERDO Gubernativo Número 157, mediante el cual, se donan diversos bienes muebles a favor de las Instituciones de Beneficencia denominadas "Patronato de Bomberos Voluntarios de Guanajuato", A.C., e "Instituto de Administración Pública de Guanajuato", A.C., ambas del Municipio de Guanajuato, Gto. **23**

ACUERDO Gubernativo Número 158, mediante el cual, se donan diversos bienes muebles a favor del Municipio de Pénjamo, Gto. **36**

SECRETARIA DE GOBIERNO

EDICTO correspondiente a la Declaratoria de Expropiación número 007/2009, mediante la cual, se regularizó el asentamiento humano, denominado "San Nicolás de los Manantiales" del Municipio de Cortazar, Gto. **38**

INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO

CONVOCATORIA para autorizar el establecimiento y operación de los Verificentros que lleven a cabo la Verificación mediante Prueba Dinámica. **40**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público el bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en Calle Felipe Pescador s/n de la Colonia Solidaridad Ferrocarrilera y se dona a favor del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Acámbaro, Gto., A.C., para la instalación de una sub-estación, inmueble ubicado en el Municipio de Acámbaro, Gto. **42**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público el bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en calle Luna sin número, de la Colonia Paraíso Dorado y se dona a favor de la Parroquia de San Isidro de Acámbaro, Gto., A.R., inmueble ubicado en el Municipio de Acámbaro, Gto. 44

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las disposiciones de carácter general para otorgar una prestación a favor de los Trabajadores de Confianza al término de la relación laboral con la Administración Pública Municipal de Apaseo el Alto, Gto. 46

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos y Pronóstico de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2009, para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto. 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de un bien inmueble de propiedad Municipal a favor de la C. Lidia Lona Zárate, ubicado en la Calle Tabasco, Manzana 9, Lote 13, Colonia El Encino, del Municipio de Guanajuato, Gto. 52

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de un bien inmueble de propiedad Municipal a favor del C. Manuel Alberto Vivanco Juárez, ubicado en la Calle Mosaico sin número, Manzana 1, Lote 2, Colonia Transversal del Nejayote, del Municipio de Guanajuato, Gto. 54

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la esquina que forman las Calles Hacienda de San Antonio y Brisa de la Montaña, del Fraccionamiento denominado "Las Brisas", y se dona a favor del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la reubicación de las instalaciones del Jardín de Niños denominado "Grillito Cantor", inmueble ubicado en el Municipio de Irapuato, Gto. 56

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un inmueble de propiedad Municipal, ubicado en Calle Circuito Jardines del Bosque, del Fraccionamiento denominado Jardines del Bosque y se dona a favor de la Arquidiócesis de León, A.R., para la construcción de un centro pastoral, inmueble ubicado en el Municipio de León, Gto. 58

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 239

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 1.-** En el Estado de Guanajuato...

Para los efectos de esta Constitución y de las leyes que de ella emanen, persona es todo ser humano desde su concepción hasta su muerte natural. El Estado le garantizará el pleno goce y ejercicio de todos sus derechos.

Queda prohibido todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana, o contra los derechos y libertades de la persona, con motivo de su origen étnico, nacionalidad, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra circunstancia, calidad o condición.»

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al cuarto día posterior al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 22 DE MAYO DE 2009.- JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ GÓMEZ.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MAYRA ANGÉLICA ENRÍQUEZ VANDERKAM.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSALBA RAZO RAZO.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 22 de mayo del año 2009.



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ACUERDA:**

Único. De conformidad con los artículos 116 fracción III y 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción XXI y 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se designa al ciudadano **licenciado José Luis Hernández Manzo**, para ocupar el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta.

GUANAJUATO, GTO., 14 DE MAYO DE 2009



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



MAYRA ANGÉLICA ENRÍQUEZ VANDERKAM
DIPUTADA SECRETARIA



ROSALBA RAZO RAZO
DIPUTADA SECRETARIA

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ACUERDA:**

Único. De conformidad con los artículos 116 fracción III y 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción XXI y 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se designa a la ciudadana **licenciada Bella Martínez López**, para ocupar el cargo de Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta.

GUANAJUATO, GTO., 14 DE MAYO DE 2009


JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIPUTADO PRESIDENTE
MAYRA ANGÉLICA ENRÍQUEZ VANDERKAM
DIPUTADA SECRETARIA
ROSALBA RAZO RAZO
DIPUTADA SECRETARIA

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13 fracciones I y II, 23 fracción I inciso g) y 24 fracción IV inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 76 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato para el Poder Ejecutivo.

Considerando

La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito a los municipios, a otras entidades federativas y a las instituciones educativas o de beneficencia los bienes muebles propiedad del Estado de Guanajuato.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población. Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su plan de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es dándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de los municipios de Coroneo y San Luis de la Paz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 154

Artículo Primero. Se dona a favor de los Municipios de Coroneo y San Luis de la Paz, pertenecientes a esta Entidad Federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Municipio	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
Coroneo	3137	Marca: Nissan, Tipo: Tsuru GSIIAustero, Modelo: 1999, Color: Blanco, Núm Serie: 3N1EB31S-8XL123062, Placas: GMJ2798	A 6423
Coroneo	3145	Marca: Nissan, Tipo: Tsuru GSIIAustero, Modelo: 1999, Color: Azul, Núm Serie: 3N1EB31S-9XL123720, Placas: GMJ2799	A 6439
Coroneo	3104	Marca: Chevrolet, Tipo: C-15Custom 250, Modelo: 1999, Color: Blanco, Núm Serie: 1GCEC34W9XZ198757, Placas: P00168	8356
San Luis de la Paz	3242	Marca: Chevrolet, Tipo: Suburban, Modelo: 1999, Color: Azul, Núm Serie: 3GCEC26R0XG246681, Placas: GMJ2835	05543
San Luis de la Paz	3171	Marca: Volkswagen, Tipo: Combi, Modelo: 1999, Color: Blanco, Núm Serie: 9BWA23721XP012477, Placas: GMZ1366	3035 A
San Luis de la Paz	9195	Marca: Chevrolet, Tipo: Chevy, Modelo: 2002, Color: Azul, Núm Serie 3G1SF21352S109702, Placas: GPS9556	0263
San Luis de la Paz	3861	Marca: Chevrolet, Tipo: Cavalier, Modelo: 2001, Color: Plata, Núm Serie: 3G1JX51431S193701, Placas: GMJ2951	SF-04965
San Luis de la Paz	4322	Marca: Dodge, Tipo: Ram 1500, Modelo: 1999, Color: Blanco, Núm Serie: 3B7HC16XXM565545, Placas: GF55979	8877
San Luis de la Paz	3192	Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan, Modelo: 1999, Color: Blanco, Núm Serie: 3VWS1A1B7XM525816, Placas: GGM3340	03624
San Luis de la Paz	2145	Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan, Modelo: 1993, Color: Blanco, Núm Serie: 11P9046692, Placas: GGM3085	0405 A
San Luis de la Paz	4470	Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan, Modelo: 1999, Color: Blanco, Núm Serie: 3VWS1A1B0XM510722, Placas: GMZ1812	03130
San Luis de la Paz	4335	Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan, Modelo: 1998, Color: Blanco, Núm Serie: 3VWS1A1B6WM538507, Placas: GMZ1750	3248 A
San Luis de la Paz	4467	Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan, Modelo: 1999, Color: Blanco, Núm Serie: 3VWS1A1B3XM526736, Placas: GMZ1811	03604

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de las donaciones descritas en el artículo anterior, a los Municipios de Coroneo y San Luis de la Paz, pertenecientes a esta Entidad Federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 16 días del mes de abril del año 2009.



Juan Manuel Oliva Ramirez

El Secretario de Gobierno



José Gerardo Mosqueda
Martínez

El Secretario de Finanzas
y Administración



Gustavo Adolfo González
Estrada

Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13 fracciones I y II, 23 fracción I inciso g) y 24 fracción IV inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 76 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato para el Poder Ejecutivo.

C o n s i d e r a n d o

La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito a los municipios, a otras entidades federativas y a las instituciones educativas o de beneficencia los bienes muebles propiedad del Estado de Guanajuato.

El Gobierno del Estado, dentro de su Plan de Gobierno 2006-2012 asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad, en ese sentido, una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles, que puede ser equipo mobiliario o vehicular.

En ese sentido la institución de beneficencia denominada Fundación Labores Humanitarias y Socorrismo, A.C., solicitó por escrito la donación de diversos bienes muebles a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: brindar asistencia y consuelo a los necesitados por medio de sesiones de asesoramiento, funciones benéficas labores de auxilio a los damnificados y la distribución de ayuda humanitaria de lo cual se desprende que los servicios que presta a la sociedad son de beneficencia y que por ello colma las exigencias previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de la institución de beneficencia denominada Fundación Labores Humanitarias y Socorrismo, A.C.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 155

Artículo Primero. Se dona a favor de la institución de beneficencia denominada Fundación Labores Humanitarias y Socorrismo, A.C., ubicada en la ciudad de León, perteneciente a esta Entidad Federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
06A071000100171289, 06A071000100171291 y 06A071000100171299.	3	Escritorios elaborados en madera café.
1666 y 1667-UTL y 1674 al 1678-UTL.	7	Mesas para computadora con porta monitor elaboradas en metal y madera, color gris.
1668-UTL.	1	Mesa elaborada en metal y madera color gris.
1672-1673-UTL.	2	Mesas para computadora elaboradas en metal y madera color gris.
1833 al 1836-UTL.	4	Sillas elaboradas en metal y vinil, color negro.
1904,1909 al 1911-UTL.	4	Sillas fijas elaboradas en metal y plástico color naranja.
1913 al 1919-UTL.	7	Sillas fijas de trineo elaboradas en metal y tela color negro.
1894 al 1897-UTL.	4	Sillas fijas elaboradas en metal, color verde.
02A161000100065536 y 06A161000100227913.	2	Sillas giratorias elaboradas en tela color negro.
06A162000100232951.	1	Sillón giratorio elaborado en madera y piel color negro.
6475-GP.	1	Sillón giratorio elaborado en madera y vinil color negro.
06C072000300001979 y 06C072000300001987.	2	Cpu elaborados en metal y plástico, color beige, marca Acer series APSN5C51ANB00017 y APSN5C51ANB000LN.
06C072000300003122 y 06C072000300003124	2	Cpu elaborados en metal y plástico color beige, marca Hewlett Packard, modelo VECTRA, series TW03005604 y TW03005749.
06C072000300010135.	1	Cpu elaborado en metal y plástico, color beige, marca Hewlett Packard, modelo VL 800, serie MX20170535.
30C072000300005436 y 06C072000300003585.	2	Computadoras portátiles, elaboradas en plástico, colores negro y gris marca Compaq, modelos Presario y 14XL241, series 9942CL4K128 y 2V09FHP4KEE0.
4028.	1	Computadora portátil, marca IBM, modelo 2628, serie 78-ZTAKW.
06C073000300033826.	1	Impresora elaborada en plástico, color negro, marca Hewlett Packard, modelo C6490A, serie MY3401M1PP.
14588 y 02C0210003000020688-1.	2	Monitores elaborados en plástico, color negro, marca Dell, series CN-06R44-47804-2B2-L2C7 y CN-041609-46632446-2AAS.
6333.	1	Mouse elaborado en plástico, color gris, serie 401127430.
30846-SEG. PÚBLICA.	1	Par de bocinas para computadora, elaboradas en plástico color gris, marca Perfect Choice, modelo PC-111047.
06A151000100007660 y 06A151000100019986.	2	Reguladores elaborados en plástico, color beige, marca Tripplite, series K0073277 y K0038474.
GG302C04800093.	1	Teclado elaborado en plástico, color beige, marca Microsoft, serie HN9519013768.
14296 y 14298-IEEG.	2	Cafeteras de 6 y 12 tazas, elaboradas en plástico, color blanco, marca Hamilton Beach, series 3386962 y 3386964.
14301-IEEG.	1	Cafetera elaborada en plástico beige, marca Hamilton Beach.
16677-GP.	1	Calefactor elaborado en metal color gris, marca Lakewood, modelo 7096.
30E254000300000089.	1	Cámara de video 8mm, elaborada en plástico color negro, marca Sony, modelo DCR-TRV-310, serie 1184778.
14812-IEEG.	1	Cañón elaborado en plástico, color gris, marca Boxlight, modelo T2002, serie E140129.
GU378A05500008.	1	Compás elaborado en metal, color cromo, marca Rossbach, modelo P12.
Consumibles.	2	Engrapadoras elaboradas en metal, color negro, marca Acme, modelo TOP 210.
11375-GJ320	1	Lámpara de emergencia elaborada en plástico, color blanco, marca Lloxds, modelo 2P222.
04E350000500001132.	1	Lámpara de luz elaborada en plástico color rojo, marca Insp.

4015-IEEG.	1	Micrófono elaborado en plástico color negro, marca Sproam, modelo MIC710.
GR418E18900007 y GR418E18900008.	2	Niveles de mano elaborados en metal, color amarillo, marca Hope.
06A151000400012301.	1	No break elaborado en plástico, color beige, marca Tripplite, modelo BR1200, serie JB0623010980.
GR418D21500001 y GR418D21500005.	2	Plomadas elaboradas en metal, color dorado, marca SOKKIA, modelo CST16.
7788-SEG.	1	Proyector de cañón elaborado en plástico, color gris, marca Infocus, modelo LP500, serie AALN24190897.
21905-GP.	1	Proyector de pantalla elaborado en vidrio color negro.
14894, 14904, 14923, 14934 y 14947-IEEG.	5	Rotafolios elaborados en madera y aluminio color blanco.
30C031000400000019.	1	Teléfono inalámbrico elaborado en plástico, color gris, marca Panasonic, modelo KX-TC1400, serie ACAD053156.
GU377E27900007.	1	Transito para medición elaborado en metal, color café, marca Terco, modelo BD-3, serie 922776.
06A180000100172175.	1	Ventilador elaborado en plástico, color blanco, marca Acme, modelo MY0123M.
17A180000100026934.	1	Ventilador elaborado en plástico, color blanco, marca Majestic, modelo F220-40A.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación descritos en el artículo anterior, a la institución de beneficencia denominada Fundación Labores Humanitarias y Socorrismo, A.C., ubicada en la ciudad de León, perteneciente a esta Entidad Federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 16 días del mes de abril del año 2009 dos mil nueve.


Juan Manuel Oliva Ramirez

El Secretario de Gobierno


José Gerardo Mosqueda
Martínez

El Secretario de Finanzas
y Administración


Gustavo Adolfo González
Estrada

Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13 fracciones I y II, 23 fracción I inciso g) y 24 fracción IV inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 76 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato para el Poder Ejecutivo.

C o n s i d e r a n d o

La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito a los municipios, a otras entidades federativas y a las instituciones educativas o de beneficencia, los bienes muebles propiedad del Estado de Guanajuato.

El Gobierno del Estado, dentro de su Plan de Gobierno 2006-2012 asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad, en ese sentido, una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles, que puede ser equipo mobiliario o vehicular.

En ese sentido la institución de beneficencia denominada Honorable Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato A.C., solicitó por escrito de fecha 11 de febrero del 2009, la donación de un bien mueble a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: promover toda clase de campañas sobre el sistema de prevención y combate de incendios, prestar el servicio de combate de incendios y labores de salvamento en los mismos, adiestrar personal, impartiendo los cursos necesarios de técnicas de salvamento, primeros auxilios, rescate acuático, de alta montaña, de accidente, sean terrestres o cualquier otro tipo.

Por su parte la institución de beneficencia denominada Centro de Apoyo Psicopedagógico para Ciegos y Débiles Visuales A.C., solicitó por escrito de fecha 21 de Agosto del 2008, la donación de un bien mueble a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: proporcionar atención psicológica y pedagógica a personas que por problemas de invalidez, ceguera y debilidad visual, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, sobre todo de escasos recursos

Igualmente la institución de beneficencia denominada Fundación POLA ALTMANN A.C., solicitó por escrito de fecha 12 de Septiembre del 2008, la donación de un bien mueble a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: luchar contra la crueldad hacia los animales, erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para los animales, fomentar la educación ecológica y el amor a la naturaleza, evitar el deterioro del medio ambiente, promover la esterilización de animales a efecto de que no generen problemas de salubridad a través de campañas de esterilización a bajo costo.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Centro de Asistencia Social y Desarrollo Humano Rafael Campuzano A.C., solicitó por escrito de fecha 28 de Agosto del 2008, la donación de un bien mueble a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: proveer independientemente

del credo religioso, condición económica o social, de albergue transitorio, alimentación, servicio de aseo, apoyo moral y atenciones en general a los familiares o acompañantes de los enfermos internados en el Hospital Civil de Salamanca, Guanajuato, en la Clínica de la Cruz Roja Mexicana, así como en cualesquiera de la Instituciones Hospitalarias de la ciudad, constituir dispensarios médicos a fin de proporcionar gratuitamente a los enfermos los medicamentos y materiales de curación que sean necesarios.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Servicios Educativos Del Bajío A.C., solicitó por escrito de fecha 2 de diciembre del 2008, la donación de un bien mueble a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: prestar servicios profesionales de asesorías en educación no escolarizada y realizar proyectos de promoción, análisis y diagnósticos sociales a Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles y Organismos que trabajen en procesos de participación social, así como investigar, estudiar, analizar y diagnosticar los factores y fenómenos sociales, a fin de aportar alternativas y soluciones para los problemas sociales de la Región.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Sinergia de Integración Infantil A.C., solicitó por escrito de fecha 6 de febrero del 2009, la donación de bienes muebles a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: promover el desarrollo moral de las personas, el fortalecimiento familiar, el desarrollo cultural de la comunidad, ayudar a la comunidad en situaciones de desastres naturales y siniestros, con problemas de adicción y conducta irregular.

Igualmente la institución de beneficencia denominada 24 de Agosto para el Desarrollo Social A.C., solicitó por escrito de fecha 2 de febrero del 2009, la donación de un bien mueble a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: asistencia social, apoyo a la alimentación popular, asistencia jurídica, apoyo al desarrollo comunitario, promoción del deporte, apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, la flora y la fauna, fomento de acciones para mejorar la economía popular.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Patronato Pro-Hogar del Niño de Irapuato A.C., solicitó por escrito de fecha 28 de agosto del 2008, la donación de un bien mueble a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: dar a los niños desamparados de Irapuato el cuidado y educación que deberían recibir en sus hogares.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Orientación Juvenil Femenina Casa de Jesús, A.C., solicitó por escrito de fecha 3 de febrero del 2009, la donación de un bien mueble a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: orientar a la juventud femenina y capacitarla para hacer de ella un miembro útil a la sociedad, mediante una formación moral y técnica.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Banco de Alimentos de Guanajuato, A.C., solicitó por escrito de fecha 11 de febrero del 2009, la donación de un bienes muebles a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar toda clase de actividades asistenciales y de beneficencia o en beneficio de personas de escasos recursos económicos.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Fundación Familias En Duelo, A.C., solicitó por escrito de fecha 11 de agosto del 2008, la donación de un bien mueble a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: apoyar de acuerdo a las posibilidades de la Fundación a las familias en luto, por la pérdida de la persona amada, a desarrollar su proceso de duelo, con aceptación, dignidad y amor, así como a familias que sufren otras pérdidas que también están en duelo, asistir al acompañamiento a enfermos en estado terminal, apoyar a los miembros de las familias para que eviten hasta donde sea posible, la desintegración familiar por la pérdida de uno o varios miembros de la familia.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Alcance Victoria de México, A.C., solicitó por escrito de fecha 19 de septiembre del 2008, la donación de bienes muebles a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: realizar todos aquellos retos y tareas que redunden en beneficio, social, y cultural, proporcionar por los medios más convenientes terapia familiar con bases morales y humanas para el mejoramiento y rehabilitación de toda persona humana, operar centros de rehabilitación en los que se dé la atención necesaria a personas con problemas de alcoholismo, drogadicción, y en general prestar asistencia social a la comunidad.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Patronato del Cuerpo de Bomberos de Silao, A.C., solicitó por escrito de fecha 30 de septiembre del 2008, la donación de bienes muebles a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: prevenir y proteger a la sociedad de Silao respecto de incendios, explosiones, inundaciones, catástrofes y todo fenómeno natural o derivado de la acción de los seres humanos que pongan en peligro la vida o los bienes de los habitantes.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Fuerte de Acción Ciudadana, A.C., solicitó por escrito de fecha 21 de julio del 2008, la donación de bienes muebles a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: fomentar y promover el medio ambiente y la ecología mediante campañas de reforestación, el cuidado del agua, la separación de basura, el reciclaje, promover la construcción de viviendas ecológicas y económicas.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Escuela de Educación Especial Nueva Esperanza, A.C., solicitó por escrito de fecha 7 de Agosto del 2008, la donación de un bien mueble a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: un centro de asistencia a discapacitados, para deficientes mentales con problemas auditivos, de adicción, de locomoción, con síndrome de down y en general niños que requieren educación pedagógica especializada.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Centro de Renovación y Promoción Femenina Olaez, A.C., solicitó por escrito de fecha 10 de febrero del 2009, la donación de un bien mueble a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: la regeneración de la mujer.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Sociedad Protectora de la Niñez Desvalida, A.C., solicitó por escrito de fecha 19 de enero del 2009, la donación de bienes muebles a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: la atención y formación integral de la niñez desamparada por la orfandad, el abandono o desintegración familiar u otras causas similares, mediante el establecimiento de una casa hogar, guarderías, centros de integración, centros sociales y de recreo.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Hogar la Sonrisa de los Niños, A.C., solicitó por escrito de fecha 28 de octubre del 2008, la donación de un bien mueble a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: prestar toda clase de asistencia a menores de edad desprotegidos o de escasos recursos, establecer casas de asistencia, asilos, dispensarios médicos y planteles educativos a nivel maternal, pre-primaria y primaria para menores, fomentar, implementar y coordinar programas y proyectos sociales, culturales, deportivos y todos los que promuevan el mejoramiento integral de los menores.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Voluntarias Vicentinas de Abasolo, A.C., solicitó por escrito de fecha 19 de febrero del 2009, la donación de un bien mueble a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: el establecimiento de un centro de bienestar urbano, para dar atención a mujeres y niños que se encuentren en estado de indigencia y auxiliarlos satisfactoriamente en sus necesidades con alimentos, atención médica, medicinas y vestuario sin distinción alguna.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Escuadrón de Emergencias, A.C., solicitó por escrito de fecha 18 de julio del 2008, la donación de bienes muebles a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: auxiliar a cualquier persona que necesite atención de urgencias, rescate o algún tipo de ayuda en el caso de haber sufrido alguna enfermedad súbita o lesión, o cualquier otra alteración que dañe su integridad física o emocional, trasladar a las víctimas a los centros de atención médica en caso de incendio, fuga de tóxicos, emisiones contaminantes o radioactivas, apoyando los esfuerzos con acciones encaminadas a evitar accidentes, crear los elementos necesarios para optimizar el servicio a la población.

Igualmente la institución de beneficencia denominada Instituto de Adiestramiento y Capacitación, A.C., solicitó por escrito de fecha 19 de enero del 2009, la donación de bienes muebles a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: proporcionar toda clase de servicios de seguridad, custodia, guardia, vigilancia de personas y valores, así como brindar toda clase de asesoría de seguridad privada.

Del objeto de las asociaciones mencionadas, se desprende que los servicios que prestan a la sociedad son de beneficencia y que por ello colman las exigencias previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de las asociaciones civiles denominadas Honorable Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato, A.C., Centro de Apoyo Psicopedagógico para Ciegos y Débiles Visuales A.C., Fundación POLAALTMANN A.C., Centro de Asistencia Social y Desarrollo Humano Rafael Campuzano A.C., Servicios Educativos del Bajío, A.C., Sinergia de Integración Infantil, A.C., 24 de Agosto para el Desarrollo Social A.C., Patronato Pro-Hogar del Niño de Irapuato, A.C., Orientación Juvenil Femenina Casa de Jesús, A.C., Banco de Alimentos de Guanajuato, A.C., Fundación Familias en Duelo, A.C., Alcance Victoria de México, A.C., Patronato del Cuerpo de Bomberos de Silao, A.C., Fuerte de Acción Ciudadana, A.C., Escuela de Educación Especial Nueva Esperanza, A.C., Centro de Renovación y Promoción Femenina Olaez, A.C., Sociedad Protectora de la Niñez Desvalida, A.C., Hogar la Sonrisa de los Niños, A.C., Voluntarias Vicentinas de Abasolo, A.C., Escuadrón de Emergencias, A.C., e Instituto de Adiestramiento y Capacitación, A.C.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 156

Artículo Primero. Se dona a favor de las instituciones de beneficencia denominadas Honorable Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato, A.C., Centro de Apoyo Psicopedagógico para Ciegos y Débiles Visuales A.C., Fundación POLAALTMANN A.C., Centro de Asistencia Social y Desarrollo Humano Rafael Campuzano A.C., Servicios Educativos del Bajío, A.C., Sinergia de Integración Infantil, A.C., 24 de Agosto para el Desarrollo Social A.C., Patronato Pro-Hogar del Niño de Irapuato, A.C., Orientación Juvenil Femenina Casa de Jesús, A.C., Banco de Alimentos de Guanajuato, A.C., Fundación Familias en Duelo, A.C., Alcance Victoria de México, A.C., Patronato del Cuerpo de Bomberos

de Silao, A.C., Fuerte de Acción Ciudadana, A.C., Escuela de Educación Especial Nueva Esperanza, A.C., Centro de Renovación y Promoción Femenina Olaez, A.C., Sociedad Protectora de la Niñez Desvalida, A.C., Hogar la Sonrisa de los Niños, A.C., Voluntarias Vicentinas de Abasolo, A.C., Escuadrón de Emergencias, A.C., e Instituto de Adiestramiento y Capacitación, A.C. ubicadas en los Municipios de San Luis de la Paz, León, Santa Cruz de Juventino Rosas, Salamanca, León, Celaya, Apaseo el Alto, Irapuato, Celaya, Guanajuato, León, Irapuato, Silao, León, Purísima del Rincón, León, León, León, Abasolo, Acámbaro, León, respectivamente pertenecientes a esta Entidad Federativa los bienes muebles que se detallan a continuación:

Asociación Civil	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
Honorable Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato, A.C.	3285	Marca: Chevrolet, Tipo: Cavalier, Modelo: 1999, Color: Rojo, Núm Serie: 3G1JX1447XS186053, Placas: GMJ2474	08689 A
Centro de Apoyo Psicopedagógico para Ciegos y Débiles Visuales, A.C.	2724	Marca: Ford, Tipo: Windstar, Modelo: 1998, Color: Vino, Núm Serie: 2FMZA514XWBC54336, Placas: GGM3421	A 04419
Fundación POLA ALTMANN, A.C.	2645	Marca: Nissan, Tipo: Tsuru, Modelo: 1997, Color: Plata, Núm Serie: 3N1BEA13VL029266, Placas: GGM3241	0954
Centro de Asistencia Social y Desarrollo Humano Rafael Campuzano A.C.	6087	Marca: Nissan, Tipo: Pick-Up DC, Modelo: 1994, Color: Blanco, Núm Serie: 4MSUD21-002611, Placas: GA88485	B 1347
Servicios Educativos del Bajío, A.C.	2516	Marca: Nissan, Tipo: Tsuru, Modelo: 1997, Color: Verde, Núm Serie: 3N1BEAB13VL-016907, Placas: GMJ2401	B 1774
Sinergia de Integración Infantil, A.C.	3491	Marca: Suzuki, Tipo: Turismo, Modelo: 1999, Color: Azul, Núm Serie: PMSFE14B2X2A39048, Placas: F809N	1551
"	2366	Marca: Dodge, Tipo: Stratus, Modelo: 1996, Color: Blanco, Núm	A 2064

		Serie: 3C3D246X1TT270230, Placas: GMJ2884	
24 de Agosto para el Desarrollo Social, A.C.	3041	Marca: Nissan, Tipo: Tsuru, Modelo: 1999, Color: Plata, Núm Serie: 3N1EB31S1XL120178, Placas: GMJ2469	A 6330
Patronato Pro-Hogar del Niño de Irapuato, A.C.	3124	Marca: Nissan, Tipo: Tsuru, Modelo:1999, Color: Blanco, Núm Serie: 3N1EB31S-3XL123065, Placas: GGM2473	A 6417
Orientación Juvenil Femenina Casa de Jesús, A.C.	9124	Marca: Ford, Tipo: Pick-Up, Modelo:1997, Color: Platino, Núm Serie: 3FTEF15Y3VMA20286, Placas: FY12209	A 03785
Banco de Alimentos de Guanajuato, A.C.	3605	Marca: Nissan, Tipo: Tsuru GSI T/M, Modelo: 2001, Color: Azul, Num Serie:3N1EB31SX1K239506, Placas: GGM2617	A 08230
"	3125	Marca: Nissan, Tipo: Tsuru, Modelo:1999, Color: Blanco, Num Serie: 3N1EB31S-1XL123064, Placas: GGM2616	A 6415
Fundación Familias en Duelo, A.C.	4076	Marca: Nissan, Tipo: Tsuru GSII T/M, Modelo: 2001, Color: Champagne, Núm Serie: 3N1EB31S-21K343679, Placas: GGM3298	B 8503
Alcance Victoria de México, A.C.	725	Marca: Volkswagen, Tipo: Combi, Modelo: 1989, Color: Blanco, Núm Serie: 21K0007146, Placas: GMZ1556	7733
"	3541	Marca: Nissan, Tipo: Sentra, Modelo: 2000, Color: Plata, Núm	B 6614

		Serie: 3N1DB41S-8YK089603, Placas: GGM2762	
"	6129	Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan, Modelo: 1997, Color: Rojo, Núm Serie:3VWZZZ113VM510519, Placas: GGM2127	2012 A
Patronato del Cuerpo de Bomberos de Silao, A.C.	3411	Marca: Chevrolet, Tipo: C-15 Pick Up, Modelo: 2000, Color: Blanco, Núm Serie: 1GCEC14W9YZ238017, Placas: GD44348	A 07859
"	9123	Marca: Nissan, Tipo: Estacas, Modelo:1997, Color: Blanco, Núm Serie: 3N1GCAD21VK009191, Placas: FY12204	B 3064
"	3693	Marca: Chevrolet, Tipo: Cavalier, Modelo: 2001, Color: Plata, Núm Serie:3G1JX514X1S150179, Placas: GJG6162	11600
Fuerte de Acción Ciudadana, A.C.	3452	Marca: Nissan, Tipo: Sentra, Modelo: 2000, Color: Azul, Núm Serie: 3N1DB41S8YK089004, Placas: GGM2251	A 07820
"	6074	Marca: Ford, Tipo: Pick-Up, Modelo:1985, Color: Blanco, Núm Serie: ACIJCJ.38116, Placas: GC91319	17731
Escuela de Educación Especial Nueva Esperanza, A.C.	3506	Marca: Nissan, Tipo: Tsuru, Modelo: 2000, Color: Blanco, Núm Serie: 3N1EB31S-0YL161998, Placas: GGM2457	B6595
Centro de Renovación y	6435	Marca: Chevrolet, Tipo: Custom, Modelo: 1996, Color: Blanco, Núm	2405

Promoción Femenina Olaez, A.C.		Serie:1GCEC2472TZ181148, Placas: FY39072	
Sociedad Protectora de la Niñez Desvalida, A.C.	2489	Marca: Nissan, Tipo: Pick-Up, Modelo:1997, Color: Azul, Núm Serie: 3N1SCAD21VK00697, Placas: GF56120	B 2874
"	8450	Marca: Nissan, Tipo: Pick-Up DC, Modelo: 1997, Color: Blanco, Núm Serie: 3N1UCAD21VK003920, Placas: FZ87076	B 3287
Hogar la Sonrisa de los Niños, A.C.	4647	Marca: Nissan, Tipo: Tsuru GSII T/MA/A, Modelo: 2003, Color: Plata, Núm Serie:3N1EB31S- 83K504104, Placas: GHZ5798	B 11427
Voluntarias Vicentinas de Abasolo, A.C.	2880	Marca: Nissan, Tipo: Pick-Up DC, Modelo: 1998, Color: Blanco, Núm Serie:3N1CD13S2WK010280, Placas: FY31543	A 4743
Escuadrón De Emergencias, A.C.	1640	Marca: Nissan, Tipo: Tsuru, Modelo:1993, Color: Negro, Núm Serie: 3BAMB13-45019, Placas: GGM3269	A 0864
"	8393	Marca: Ford, Tipo: Explorer 4x2 XLT, Modelo: 1998, Color: Azul, Núm Serie: 1FMZU32E2WZB93645, Placas: GGT3118	6748
"	3036	Marca: Dodge, Tipo: Ram 1500, Modelo: 1999, Color: Blanco, Núm Serie: 3B7HC16X6XM549259, Placas: FY30950	A 4176
Instituto de	2783	Marca: Nissan, Tipo: Tsuru,	A 5004

Adiestramiento y Capacitación, A.C.		Modelo: 1998, Color: Rojo, Núm Serie: 3N1EB31S6WL061742, Placas: GMJ2628	
--	--	--	--

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación descritos en el artículo anterior, a las instituciones de beneficencia denominadas Honorable Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato, A.C., Centro de Apoyo Psicopedagógico para Ciegos y Débiles Visuales A.C., Fundación POLA ALTMANN A.C., Centro de Asistencia Social y Desarrollo Humano Rafael Campuzano A.C., Servicios Educativos del Bajío, A.C., Sinergia de Integración Infantil, A.C., 24 de Agosto para el Desarrollo Social A.C., Patronato Pro-Hogar del Niño de Irapuato, A.C., Orientación Juvenil Femenina Casa de Jesús, A.C., Banco de Alimentos de Guanajuato, A.C., Fundación Familias en Duelo, A.C., Alcance Victoria de México, A.C., Patronato del Cuerpo de Bomberos de Silao, A.C., Fuerte de Acción Ciudadana, A.C., Escuela de Educación Especial Nueva Esperanza, A.C., Centro de Renovación y Promoción Femenina Olaez, A.C., Sociedad Protectora de la Niñez Desvalida, A.C., Hogar la Sonrisa de los Niños, A.C., Voluntarias Vicentinas de Abasolo, A.C., Escuadrón de Emergencias, A.C., Instituto de Adiestramiento y Capacitación, A.C., ubicadas en los municipios referidos en los considerandos del presente acuerdo, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días del mes de Abril del año 2009.


Juan Manuel Oliva Ramírez

El Secretario de Gobierno


José Gerardo Mosqueda
Martínez

El Secretario de Finanzas
y Administración


Gustavo Adolfo González
Estrada

Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13 fracciones I y II, 23 fracción I inciso g) y 24 fracción IV inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 76 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato para el Poder Ejecutivo.

C o n s i d e r a n d o

La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito a los municipios, a otras entidades federativas y a las instituciones educativas o de beneficencia los bienes muebles propiedad del Estado de Guanajuato.

El Gobierno del Estado, dentro de su Plan de Gobierno 2006-2012 asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad, en ese sentido, una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles, que puede ser equipo mobiliario o vehicular.

En ese sentido la institución de beneficencia denominada Patronato de Bomberos Voluntarios de Guanajuato, A.C., solicitó por escrito de fecha 24 de marzo de 2009 la donación de diversos bienes muebles a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Ésta tiene como objeto: la organización y sostenimiento material de grupos y personas voluntarios para atender siniestros en la ciudad de Guanajuato y lugares cercanos, así como en la organización y funcionamiento de otros grupos con objetivos altruistas similares, pudiendo hacer cualquier tipo de promociones.

Por su parte la institución de beneficencia denominada Instituto de Administración Pública de Guanajuato, A.C., mediante escritos de fecha 16 de enero de 2008 y 9 de febrero de 2009, solicitó la donación de bienes muebles propiedad de Gobierno del Estado.

Dicha Asociación Civil tiene como objeto promover el desarrollo de las disciplinas administrativas públicas en el Estado y sus Municipios. La realización del propósito enunciado se logrará a través de diversas actividades como: promover el intercambio de información sobre ideas y experiencias en el estudio de los problemas administrativos de la región, así como el desarrollo de la teoría y la práctica de la Administración Pública; manteniendo así, una relación constante y sistemática con las instituciones y organismos afines.

Del objeto de las Asociaciones mencionadas, se desprende que los servicios que prestan a la sociedad son de beneficencia y que por ello colman las exigencias previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de las instituciones de beneficencia denominadas Patronato de Bomberos Voluntarios de Guanajuato, A.C., e Instituto de Administración Pública de Guanajuato, A.C.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 157

Artículo Primero.- Se dona a favor de las instituciones de beneficencia denominadas Patronato de Bomberos Voluntarios de Guanajuato, A.C., e Instituto de Administración Pública de Guanajuato, A.C., ambas ubicadas en la ciudad de Guanajuato, perteneciente a esta Entidad Federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Institución de Beneficencia	Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
Patronato de Bomberos Voluntarios de Guanajuato	06A001000100019296 y 06A001000100035881.	2	Archiveros con 3 cajones, elaborados en madera, color café.
“	GJ326D00300035 y GJ326D00300073.	2	Arcos de segueta elaborados en metal, color azul.
“	30A015000100000141.	1	Botiquín elaborado en metal, color blanco.
“	19505-GU y GU378E25100010.	2	Burbujas elaboradas en metal y plástico, color amarillo.
“	GP346A03000007.	1	Cafetera elaborada en metal, color cromado, marca Ecko.
“	02A030000100054397.	1	Cafetera automática elaborada en metal y aluminio, color gris, marca Regal, modelo K7030.
“	06A027000100020444 y 06A027000100020445.	2	Credenzas elaboradas en madera, color café.
“	1529 y 1541 al 1543-UTL.	4	Credenzas elaboradas en metal, color beige.
“	04E099000100058753	1	Destructor de papel elaborada en metal y plástico, color gris, marca GBC, modelo CC75, serie PS12169.
“	06A071000100444456	1	Escritorio elaborado en metal y madera, color beige.
“	06A071000100020448.	3	Escritorios elaborados en

	06A071000100036998 y 06A071000100062814.		madera, color café.
“	1547-UTL.	1	Librero elaborado en metal, color beige.
“	06A119000100035806, 06A119000100035812 y 06A119000100035813.	3	Mamparas elaboradas en metal y aluminio, color negro.
“	06A119000100035626 y 4191-GP.	2	Mamparas elaboradas en tela, color negro y vino.
“	06A119000100035627, 06A119000100035683, 06A119000100035684, 06A119000100035694 a 06A119000100035696 y 4188 a 4190-GP.	9	Mamparas elaboradas en tela, color vino.
“	GP343A11400021	1	Mesa de teléfono elaborada en metal y madera, color café.
“	GO310A10900001	1	Mesa elaborada en madera, color café.
“	4346-IEEG.	1	Pintarrón elaborado en aglomerado, colores café y blanco.
“	GR405A16200034 y GR405A16200035.	2	Sillones fijos elaborados en piel, color negro.
“	23943-GP.	1	Tablero de avisos elaborado en metal, color verde.
“	GU376A16800015	1	Tarjetero elaborado en metal, color beige.
“	GU376A16800018	1	Tarjetero elaborado en metal, color gris.
“	04C031000300006138, 04C031000300006147 y 04C031000300006152	3	Teléfonos elaborados en plástico, color negro, marca Nortel.

“	30A180000100010285	1	Ventilador elaborado en metal y plástico color gris, marca Artic, modelo P-994, serie 19991108436.
“	3624-GG.	1	Computadora portátil elaborada en plástico, colores gris y azul, marca Dell, serie 0W0940129614165559.
“	30C072000300000289.	1	Computadora portátil elaborada en plástico, color gris, marca Toshiba, modelo 4600, serie 81318886V.
“	02C072000300035091.	1	Cpu elaborado en metal, color negro, marca Acer, modelo AYFS, serie PDP220000860600722EK02
“	3621-GG y 3627-GG.	2	Cpu elaborados en plástico color negro, marca Dell, modelo DHP, series 95W6821 y HIXH821.
“	16558 I. CULTURA.	1	Cpu elaborado en metal, color gris, marca IBM, modelo FAS-6578, serie 78-NA74Z.
“	07C072000300020390 y 07C072000300020653.	2	Cpu elaborados en metal, color negro, marca IBM, modelo TCS, series 8305TCSKCH5VZW y 8305TCSKCH5VWN.
“	17C072000300021489.	1	Escáner elaborado en plástico, colores gris y negro, marca Hewlett Packard,

			modelo 0306, serie CN39NS29QM.
“	144-IEEG.	1	Fax elaborado en plástico, color negro, marca Canon, modelo H12163, serie UNX24753.
“	02C021000300035087.	1	Monitor elaborado en plástico, color gris, marca Acer, modelo AC713, serie ESC040802660901BAPK02.
“	16563-I. CULTURA.	1	Monitor elaborado en plástico, color gris, marca Acer, modelo 7134TS, serie M3AP60303638.
“	300001175-1.	1	Monitor elaborado en plástico, color beige, marca Compaq, modelo PE1112, serie 012BB50JP960.
“	16569-I. CULTURA.	1	Monitor elaborado en plástico, color gris, marca Compaq, modelo 473A, serie 722AF06AE145.
“	3652-GG.	1	Mouse elaborado en plástico, color gris, marca Hewlett Packard, serie F6AB50CN3QN2810.
“	02C059000300014912.	1	Mouse elaborado en plástico, color gris, marca Hewlett Packard, modelo M-S34, serie LZC74807253.
“	3641-GG.	1	Teclado elaborado en plástico, color negro, marca Dell, modelo RT7D030, serie TH07N124371712BL1174.

“	15761-COFOCE.	1	Televisión con video elaborada en plástico color negro, marca Goldstar, modelo KN-14V20, serie XC50900361.
“	GG305E2920001.	1	Video casetera elaborada en plástico, color gris, marca Sony, modelo SLV-X533MX.
“	04E550000300007465.	1	Video proyector elaborado en plástico, color gris, marca Infocus, modelo 1P350, serie 5RW11800185.
“	4289 a 4292-SALUD.	4	Bombas centrífugas marca Ocelco, modelo 4FL, series 45589, 45590, 45588 y 49262.
“	4279 y 4280-SALUD.	2	Bombas de $\frac{3}{4}$, series 502395 y 453332.
“	02A151000300024017.	1	No Break elaborado en metal, color negro, marca APC, modelo UPS-750, serie QS0417241495.
“	22729-SSP, 22730-SSP y 22732-SSP.	3	Cargadores para radio, elaborados en plástico, color negro.
“	07C009000100042850, 07C009000100042851, 07C009000100042854 a 07C009000100042856, 07C009000100042861 a 07C009000100042867.	12	Cargadores vehiculares para radio elaborados en plástico y metal, color negro, marca Motorola, modelo MTS2000.
“	GJ326D05500072 y 4029.	2	Cinceles elaborados en fierro, color café.

“	4281 a 4283-SALUD.	3	Compresores, modelo 06EJ299560, series 37GI027967, 37HI027969 y 37HGI027968.
“	4315 a 4318-SALUD.	4	Compresores.
“	30C064000300000057.	1	Concentrador elaborado en metal, color gris, marca Super Stack, serie KLBS2BCFBDF.
“	30500-SSP.	1	Convertidor de corriente para radio movil, marca Motorola, modelo AE210-310, serie 1613050287.
“	4307 a 4314-SALUD.	8	Coples elaborados en acero inoxidable 6" x 0.35 cm.
“	67, 92, 93, 95 a 98 IEEG y 102 a 106 y 108 IEEG.	13	Diademas telefónicas elaboradas en plástico, color negro, marca Plantronics, series 0694, DW1413, DW1416, TW1440, 2J5238, DW1445, DW1544, DW1592, TH4554, TM7035, TM7051, TM7178 Y T01092.
“	01404-CEAG.	1	Equipo de buceo elaborado en plástico y metal, color amarillo, marca MSA.
“	13523 a 13525-GO.	3	Estetoscopios elaborados en metal y plástico, color gris, marca ALPK2.
“	14075-GJ.	1	Estuche de diagnóstico elaborado en metal, color café.

“	GU375A09200002 y 06A092000100170267.	2	Guillotinas elaboradas en metal y madera, color café, marca Renoud.
“	17E286000100035219.	1	Lámpara de emergencia elaborada en plástico, color gris, marca Deco, serie 0843280.
“	30501-S. PÚBLICA.	1	Lector de sangre elaborado en plástico, color gris, marca Onetouch, modelo Basic, serie HCZ40476D.
“	GJ326D11700059, GJ326D11700060 y 4030.	3	Martillos de bola elaborados en madera y fierro, color café.
“	4285-SALUD.	1	Motor para corriente marca IEM, modelo 18916-111, serie 805031.
“	4286-SALUD.	1	Motor para corriente alterna, marca IEM, modelo 189164-111, serie 805030.
“	4287 y 4288-SALUD.	2	Motores para corriente alterna, marca Remsa, series 29031142-6 y 29031142-7.
“	GJ325F01400188.	1	Par de esposas elaboradas en metal, color cromo, marca HWC, serie 115845.
“	11188-07.	1	Par de esposas elaboradas en metal, color cromo, marca Ralfapros, serie 040000020.
“	GO317F01200073.	1	Par de esposas elaboradas en metal, color cromo, marca Smith Weeson, modelo M-

			100, serie J53390.
“	643-07 y 644-07.	2	Pares de esposas elaboradas en metal, color cromo, marca Smith Weeson, modelo M-100, series 664239 y 188545.
“	29578-GJ.	1	Par de esposas elaboradas en metal, color cromo, marca Smith Weeson, modelo M-100P, serie 352340.
“	10223-GJ325, 30562-GJ y 10224-GJ325.	3	Pares de esposas elaboradas en metal, color cromo, marca Smith Weeson, modelo 100P, series 352301, 352258 y 352358.
“	645-GO317.	1	Par de esposas elaboradas en metal, color cromo, marca Smith Weeson, modelo 1900, serie 347902.
“	10222-GJ325.	1	Par de esposas elaboradas en metal, color cromo, marca Smith Weeson, modelo 1900.
“	17F012000800002356.	1	Par de esposas elaboradas en metal, color cromo, marca Smith Weeson, serie 650665
“	GO317F01200074.	1	Par de esposas elaboradas en metal, color cromo, modelo 303, serie 369785.
“	GO317F01200087, GO317F01200075 y GO317F01200088.	3	Pares de esposas elaboradas en metal, color cromo, series 209953, 370007 y 210000.

“	16107-GJ.	1	Par de esposas elaboradas en metal, color cromo.
“	11188-GJ, 16103-GJ, 16106-GJ, 16119-GJ, 23044-GJ, 23059-GJ, 23082-GJ y 22731-SSP.	8	Pilas para radio elaboradas en plástico, color negro.
“	3723-GP.	1	Planta de emergencia, elaborada en metal, color naranja, marca Selmec, de 206.25 KVA, Modelo NT-335GD-300 AMPS, número de serie OP73-01, con tanque para diesel y gabinete de control.
“	04C030000300011735, 07C030000300024530, 07C030000300024534 y 3302-SSP.	4	Radios portátiles elaborados en metal y plástico, color verde, marca Motorola, modelo LAH34RDC9AALAN, series 422FBL5761, 422YDL2117, 422YDG4887 y 422YDC6524.
“	30A151000300000255 y 300000149.	2	Reguladores elaborados en metal, color gris, marca TDE MAX, modelo 1000.
“	GO311A15600004.	1	Reloj checador elaborado en metal, color gris, marca Amano, serie 322026263.
“	GO312A15300009.	1	Reloj checador elaborado en metal y plástico, color gris, marca Ferco.

“	CONSUMIBLES-GU	4	Rollos elaborados en manguera, color negro, marca ALPK2.
“	4284-SALUD.	1	Tanque intercambiador elaborado en acero y cobre de 3,2m x 50.
“	GO312E27400027, GO312E27400041, GO312E27400063 y 27636-GO.	4	Torretas elaboradas en metal y plástico, colores azul y rojo, marca Code3, modelo MX7000, series G47458, G40970, G50124 y G97419.
“	3794 a 3824-SSP.	31	Torretas elaboradas en plástico, colores azul y rojo, marca Code.
“	27637-27642 GO.	6	Torretas elaboradas en plástico, colores azul y rojo.
“	4293 a 4306-SALUD.	14	Válvulas de 6”.
Instituto de Administración Pública de Guanajuato, A.C.	02A071000100450064, 06A071000100171290, 06A071000100171293 y GP393A07100093.	4	Escritorios elaborados en madera café.
“	02A161000100056413, 02A161000100072666, GC381A16100021 y GA360A16100031.	4	Sillas secretariales giratorias elaboradas en plástico y tela, de varios colores.
“	17C072000300001257.	1	Computadora portátil, elaborada en plástico negro, marca armada Compaq, modelo 500ECE0197X, serie B5JO5DNA5N211.
“	14235-IACIP.	1	Computadora portátil, elaborada en plástico negro, marca Hewlett Packard,

			serie CUF3371J4D.
“	GJ322A02900008, GJ322A02900067, GJ322A02900079 y 17C072000300001424.	4	CPU elaborados en metal y plástico, color gris, marca Compaq, modelo Deskpro, series 2816BWF21107, 6922BVF2A603, 6920BVF2B479 y 6024FQX4D492.
“	06A110000100031354.	1	Máquina de escribir elaborada en plástico, color beige, marca IBM, modelo 6746, serie 6746780075971.
“	300003219-1 y 17-300003274.	2	Monitores elaborados en plástico, color beige, marca Compaq, modelo PE- 1118, series 033BB28RA004 y 033BB28RA391.
“	30C021000300000527 y 30C021000300000627.	2	Monitores elaborados en plástico, color gris, marca Hewlett Packard, modelos 1024 y D2827, series MX74348691 y MX92839528.
“	15347 y 15352.	2	Mouse elaborados en plástico, color gris, marca Genius, series 120487301862 y 120487301864.
“	15317 y 15350.	2	Mouse elaborados en plástico, color gris, marca Genius.
“	7964, 7984, 8001 y 8009.	4	Teclados elaborados en plástico, color gris, marca Compaq, modelo KB- 3926,

			series B142AOHGAIH30J, B142AOHGAIHI47, B142AOHGAIHF02 y B142AOHGAIHI3J.
“	02A030000100054396.	1	Cafetera elaborada en metal, color gris, marca Ekco, serie 19741.
“	30560.	1	Cafetera elaborada en metal y aluminio, marca Hamilton Beach.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Finanzas y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación descritos en el artículo anterior, a las instituciones de beneficencia denominadas Patronato de Bomberos Voluntarios de Guanajuato, A.C., e Instituto de Administración Pública de Guanajuato, A.C., ambas ubicadas en la ciudad de Guanajuato, perteneciente a esta Entidad Federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días del mes de abril del año 2009.


Juan Manuel Oliva Ramirez

El Secretario de Gobierno


**José Gerardo Mosqueda
 Martínez**

**El Secretario de Finanzas
 y Administración**


**Gustavo Adolfo González
 Estrada**

Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13 fracciones I y II, 23 fracción I inciso g) y 24 fracción IV inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 76 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato para el Poder Ejecutivo.

C o n s i d e r a n d o

La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito a los municipios, a otras entidades federativas y a las instituciones educativas o de beneficencia los bienes muebles propiedad del Estado de Guanajuato.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población. Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su plan de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es dándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor del Municipio de Pénjamo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 158

Artículo Primero. Se dona a favor del Municipio de Pénjamo, perteneciente a esta Entidad Federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

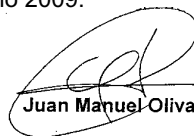
Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
06C072000300000473 y 26494 - GC.	2	Cpu elaborados en metal y plástico, color beige, marca Compaq, modelo Deskpro, series 6012DR93A154 y 6943DJV2K146.
30C072000300000572.	1	Cpu elaborado en metal y plástico, color beige, marca Hewlett Packard, modelo Vectra, serie MX92850935.
30C073000300000539.	1	Impresora elaborada en plástico, color gris, marca Hewlett Packard, modelo C3990A, serie USHB161578.
06C021000300014236-1 y 30C021000300000476.	2	Monitores elaborados en plástico, color gris, marca Hewlett Packard, series MX20306695 y MX73811685.
30C021000300000902-1.	1	Monitor elaborado en plástico, color negro, marca CRT, modelo 176905D, serie V3BI201605.
02C059000300001050-3 y 02C059000300032648-3.	2	Mouses elaborados en plástico, color gris, marca Compaq.
GG301C05900047.	1	Mouse elaborado en plástico, color gris, marca Compaq, modelo M-S34, serie F13490N58HNOV0K.
30A151000300000607	1	Regulador elaborado en plástico, color gris marca Tripplite, modelo F016808825.
300000902-2.	1	Teclado elaborado en plástico negro Marca Alaska, Modelo AK2000B, Serie AK2000B051111018.
02C048000300001050-2.	1	Teclado elaborado en plástico, color gris marca Compaq, modelo KB-3926, serie B142AOHGAIJEZ0.
02C0480003000144862.	1	Teclado elaborado en plástico, color gris, marca Compaq.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación descritos en el artículo anterior, al Municipio de Pénjamo, perteneciente a esta Entidad Federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

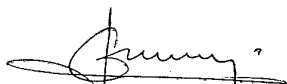
Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 16 días del mes de abril del año 2009.


Juan Manuel Oliva Ramirez

El Secretario de Gobierno


José Gerardo Mosqueda
Martínez

El Secretario de Finanzas
y Administración


Gustavo Adolfo González
Estrada

SECRETARIA DE GOBIERNO

EDICTO

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, así como por actualizarse los supuestos establecidos en los artículos 1f y 39 fracción III, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por éste publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y por una ocasión en el Diario de mayor circulación, mediante el cual se hace la notificación de la expropiación contenida en el expediente número 007/2009, de fecha 23 de febrero del 2009, tramitada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativa al predio que ocupa al asentamiento **"San Nicolás de los Manantiales"** del Municipio de **Cortazar, Guanajuato**, que consta de una superficie total de 18-48-25.64 Has y desarrollado en el predio propiedad de los Ciudadanos **María del Carmen Nara Rico de Malagón, Antonio Malagón León y Raquel Malagón León**, a Ciudadana **Paula Alcalá Viuda de Pérez**, que de acuerdo a las constancias que obran dentro del expediente de expropiación ya referido, se desprende el fallecimiento de la Ciudadana **María del Carmen Nara Rico de Malagón**.-----

El Ayuntamiento de Purísima del Rincón, solicitó al Ejecutivo del Estado con fecha 20 de marzo del 2007, la expropiación con fines de regularización del asentamiento humano denominado **"San Nicolás de los Manantiales"**.-----

Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 26 de enero del 2009, el Ejecutivo del Estado ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de regularizar los lotes del asentamiento denominado **"San Nicolás de los Manantiales"**.-----


Una vez integrado el expediente técnico respectivo, se expidió la Declaratoria de Expropiación con fecha 23 de febrero del 2009, por la cual se expropia el predio en donde se encuentra el asentamiento denominado **"San Nicolás de los Manantiales"** que presenta una superficie de **18-48-25.64** Has., con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en la declaratoria de expropiación respectiva.-----

Los lotes que se regularizan conforme al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos y que figuran en las constancias del expediente que integran la declaratoria de expropiación, hacen un total de 307 lotes.-----

La indemnización correspondiente deberá cubrirla en su caso y en apego a la Ley, el Municipio de Cortazar, Guanajuato, dentro del término y mediante el procedimiento establecido, a partir de la publicación del presente Edicto.-----

Licenciado José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno, Guanajuato, Guanajuato,
a los 22 veintidós días del mes de abril del año 2009 dos mil nueve.-----

C ú m p l a s e:
Secretario de Gobierno



Licenciado José Gerardo Mosqueda Martínez

INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO

Enrique Kato Miranda, Director General del Instituto de Ecología del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción III, 8o. fracción XVIII y 13 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 5o. fracción XIV y 25 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Ecología del Estado; 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Programa Estatal de Verificación Vehicular 2009; así como en el Convenio de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo del Estado de Guanajuato con el Gobierno del Distrito Federal, en fecha 15 de noviembre del 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 36, segunda parte, de fecha 3 de marzo de 2009 y en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Ecología del Estado y el Gobierno del Estado de México, en fecha 19 de diciembre del 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 26, segunda parte, de fecha 13 de febrero del 2009, expide la siguiente:

CONVOCATORIA PARA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS VERIFICENTROS QUE LLEVEN A CABO LA VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBA DINÁMICA.

I. Antecedentes

En los meses de noviembre y diciembre del 2008, el Gobierno del Estado de Guanajuato firmó los convenios de coordinación y colaboración con los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, respectivamente, con el objeto de definir, coordinar y dar seguimiento a las acciones necesarias para que dichas entidades federativas reconozcan los procedimientos y la papelería relativos a la verificación vehicular para la emisión de los hologramas "Doble Cero" y "Cero", que se otorguen a vehículos del servicio particular matriculados en el Estado de Guanajuato y que utilizan gasolina como combustible, a través de los verificentros que para tal efecto autorice el Instituto de Ecología del Estado.

En este tenor, resulta necesario autorizar el establecimiento y operación de verificentros que deban contar con las instalaciones, recursos humanos, equipo e infraestructura adecuados a las necesidades actuales y futuras, para llevar a cabo pruebas de verificación dinámica conforme a los lineamientos convenidos en los referidos instrumentos.

Asimismo, se pretende atender la demanda de los ciudadanos del Estado de Guanajuato que requieren viajar en vehículo automotor a la Zona Metropolitana del Valle de México, los que al contar con los hologramas "Doble Cero" o "Cero" exentarían las restricciones a la circulación establecida por el acuerdo "Hoy No Circula", "Hoy no circula sabatino", "Programa de Precontingencias Ambientales" y del Acuerdo de Restricción para Circular de las 5:00 a las 11:00 horas entre semana.

II. Convocatoria

El Instituto de Ecología del Estado convoca a las personas físicas y jurídico-colectivas interesadas en prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes, en la modalidad de prueba dinámica, a participar en el proceso de otorgamiento de 3 autorizaciones para establecer y operar verificentros distribuidos en los municipios del Estado de Guanajuato, de acuerdo a la siguiente tabla:

Municipio	Número
León	1
Celaya	1
San José Iturbide	1
Total	3
Verificentros	

Dichos verificentros expedirán los hologramas denominados "Doble Cero" o "Cero, a los vehículos de uso particular registrados en el Estado de Guanajuato que utilizan gasolina como combustible.

Los interesados podrán adquirir las bases de la presente Convocatoria en las oficinas del Instituto de Ecología del Estado, ubicadas en Ébano No. 700 esquina Poza Rica, Colonia Bellavista en la ciudad de Salamanca, Gto., en la Dirección de Gestión de la Calidad del Aire.

Las Bases estarán disponibles para su adquisición del 27 al 29 de mayo del 2009, en horario de las 9:00 a 15:00 horas.

La entrega de Bases se realizará de la siguiente manera:

- 1.- Los interesados deberán registrarse en el formato que establezca el Instituto de Ecología del Estado;
- 2.- Deberán acreditar la personalidad jurídica con la que acude a solicitar las Bases; y
- 3.- Presentar una carta en la que manifieste el interés de participar en el proceso.

El registro de participantes se realizará al momento de adquirir las Bases.

Las bases señalarán de manera pormenorizada los requisitos, formalidades, formatos, procedimientos, lugares, horarios, criterios de selección, causas de descalificación y demás fechas y plazos para la presentación y apertura de propuestas, evaluación y resolución.

La autorización para el establecimiento y operación de un verificentro, tendrá vigencia hasta el 15 de noviembre del 2012, de conformidad con Convenios suscritos con los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, respectivamente.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado de Guanajuato, a los 26 veintiséis días del mes de mayo del año 2009 dos mil nueve.



ENRIQUE KATO MIRANDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

El C. Cesar Larrondo Díaz, Presidente Municipal de Acambaro, Gto., a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido con fundamento en los Artículos 115 fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado; 69 fracción II incisos e) y IV incisos f),g) y j), 170 y 177 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo del 2009 Dos mil nueve bajo el Acta Número 105 ciento cinco aprobó el siguiente acuerdo.

Primero.- Se desafecta del dominio público el inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Felipe Pescador S/N de la Colonia Solidaridad Ferrocarrilera, de esta Cabecera Municipal de Acambaro, Guanajuato; el cual cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- | | |
|-------------|---|
| Al norte | 28.20 m. veintiocho metros veinte centímetros con Propiedad Municipal |
| Al sur | 23.47 m. veintitrés metros cuarenta y siete centímetros con Cuerpo de Rescate S.O.S. Acámbaro, Gto. A.C. |
| Al oriente | En tres medidas la primera que corre de norte a sur en 9.33 m. nueve metros treinta y tres centímetros la segunda forma un ancon que corre de oriente a poniente en 5.12 m. cinco metros doce centímetros y la tercera toma la dirección de sur a norte en 8.01 m. ocho metros con un centímetro lindando con propiedad municipal |
| Al poniente | 19.19 m. diecinueve metros diecinueve centímetros con Calle Felipe Pescador. |

Superficie total 413.10 M2. Cuatrocientos trece punto diez metros cuadrados


Segundo.- Se aprueba la donación del inmueble descrito en el artículo anterior a favor del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Acámbaro, Gto. A.C.


Tercero.- El bien inmueble donado será destinado para la instalación de una sub-estación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Acámbaro, Gto. A.C. Y se revertirá al Patrimonio Municipal si se destina a un fin distinto al autorizado.


Cuarto.- Dese de baja el bien inmueble del padrón inmobiliario Municipal e intégrese a la cuenta pública el presente acto de dominio.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70 fracción VI y 185-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.


Dado en la Residencia del H. Ayuntamiento de Acambaro, Gto., a los 25 veinticinco días del mes de marzo del 2009 dos mil nueve.




Cesar Larrondo Díaz
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
ACAMBARO, GTO.



C. Lic. Francisco Javier López Saucedo
Secretario del H. Ayuntamiento

El C. César Larrondo Díaz, Presidente Municipal de Acambaro, Gto., a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido con fundamento en los artículos 115 fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracciones II inciso e) y IV incisos f),g) y j), 170 y 177 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2009, dos mil nueve bajo el Acta número 105 ciento cinco aprobó el siguiente acuerdo:

Primero.- Se desafecta del dominio público el inmueble de propiedad municipal ubicado en Calle Luna sin número de la Colonia Paraíso Dorado esta Cabecera Municipal de Acambaro, Guanajuato; el cual cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: 16.47 m. diez y seis metros con cuarenta y siete centímetros Con calle Luna de su ubicación.

Al sur: En dos medidas la primera 7.00 m. siete metros y la segunda de 42.33 m. cuarenta y dos metros con treinta y tres centímetros lindando con el fraccionamiento Paraíso Dorado.

Al oriente: En 6 seis medidas la primera de 20.63 m. veinte metros con sesenta y tres centímetros, segunda 11.44 m. once metros con cuarenta y cuatro centímetros, tercera 1.58 m. un metro con cincuenta y ocho centímetros, cuarta 5.63 m. cinco metros con sesenta y tres centímetros, quinta 11.51 m. once metros con cincuenta y un centímetros y la sexta 30.28 m. treinta metros con veintiocho centímetros , lindando en todas las líneas con Jorge Castro Guzmán e Irma Gordillo Pérez de Castro

Al poniente: En tres medidas la primera de 30.64 m. treinta metros con sesenta y cuatro centímetros, segunda 19.00 m. diez y nueve metros y la tercera de 11.12 m. once metros con doce centímetros lindando en con Jorge Castro Guzmán e Irma Gordillo Pérez de Castro y Propiedad Municipal.

Superficie total 1,727.86 M2. Mil setecientos veintisiete punto ochenta y seis metros cuadrados

Segundo.- Se aprueba la donación del inmueble descrito en el punto anterior a favor de la Parroquia de San Isidro de Acámbaro, Gto. Asociación Religiosa en el cual se encuentra el Templo de Nuestra Señora del Carmen

Tercero.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal si se destina a un fin distinto al autorizado.


Cuarto.- Dese de baja el bien inmueble del Padrón Inmobiliario Municipal e intégrese a la Cuenta Pública el presente acto de dominio.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70 fracción VI y 185-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

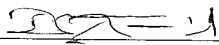
Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de Acambaro, Gto., a los veinticinco días del mes de marzo del año 2009 dos mil nueve.



[Handwritten Signature]
C. Cesar Larrondo Díaz
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
ACAMBARO, GTO.



C. Lic. Francisco Javier López Saucedo
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

El Ciudadano Lic. Martín López Camacho, Presidente Municipal de Apaseo el Alto, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que preside, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 1, 2, 69 fracción I inciso b, 70 fracción II, 192, 193, 194, 195, 202, 203, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; en Sesión LXXX de fecha 03 de Abril del 2009, aprobó por mayoría simple de votos las siguientes:

Disposiciones de Carácter General para otorgar una Prestación a favor de los Trabajadores de Confianza al Término de la Relación Laboral con la Administración Pública Municipal de Apaseo el Alto, Gto.

Artículo 1.- Las presentes disposiciones son de carácter general para todos los trabajadores de confianza que terminen la relación laboral con la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- Quedan excluidos del régimen de las disposiciones en cita, los miembros de la policía y tránsito municipal de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

Artículo 3.- Se consideran trabajadores de confianza de conformidad con lo establecido en el artículo 6 fracción IV de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, los siguientes:

Categoría	Área o Departamento	Puesto	Número de Plazas
C	Presidencia	Secretario Particular	1
C	Secretaría	Secretario del H. Ayuntamiento	1
C	Tesorería	Tesorero Municipal	1
C	Tesorería	Coord. Fiscalización	1
C	Oficialía	Oficial Mayor	1
C	Jurídico	Asesor Jurídico	1
C	Desarrollo Rural	Director Desarrollo Rural	1
C	Contraloría	Contralor Municipal	1
C	Desarrollo Social	Director Desarrollo Social	1

C	Predial	Director de Catastro e Impto. Inmobiliario	1
C	Comunicación	Coord. de Comunicación Social	1
C	Desarrollo Económico	Coordinador de Desarrollo Económico	1
C	Unidad de Acceso	Titular Acceso A La Información Publica	1
C	Juzgado Municipal	Juez Municipal	1
C	Obras Públicas	Director de Obras Públicas Y Desarrollo Urbano	1
C	Obras Públicas	Subdirector Planeación y Obras Publicas	1
C	Obras Públicas	Subdirector Desarrollo Urbano y Ecología	1
C	Casa de la Cultura	Director C. Cultura	1
C	Deportes	Coordinador Deporte Municipal	1
C	CASSA	Coordinador de los CASSA	1
C	UVEG	Coordinador de la UVEG	1
C	Salud	Coordinador Salud Municipal	1
C	Servicios Públicos	Coordinador Servicios Públicos	1
C	Alumbrado	Coord. Alumbrado Publico	1
C	Educación	Director Educación	1
C	Seguridad Pública	Director de Seguridad Pública y Vialidad	1
C	Seguridad Pública	Sub-Director de Seguridad Pública	1
C	Protección Civil y Emergencias	Coordinador de Protección Civil	1
C	Contraloría	Encargado de Área Auditoria Obra Pública	1

Artículo 4.- Los trabajadores de confianza tendrán derecho a recibir una prestación de 3 meses de salario, más 12 días de salario por cada uno de los años de servicio prestados.

Los conceptos señalados se pagaran en forma proporcional en el caso de no haber laborado los tres años de la Administración Pública Municipal de la que se trate.

Lo anterior, se entregará sin perjuicio de las cantidades que el trabajador tenga derecho a percibir por concepto de sueldos pendientes, primas vacacionales, aguinaldos y todas aquellas que se adeuden al trabajador.

Artículo 5.- Cualquier adeudo del trabajador con la Administración Pública Municipal, le será descontado de la prestación regulada mediante estas disposiciones.

Al recibir esta prestación, los trabajadores de confianza aceptan tácitamente la terminación de la relación laboral.

Transitorios

Artículo Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento.

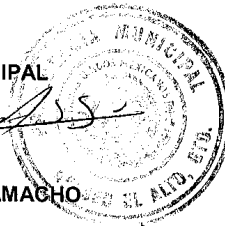
Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Apaseo el Alto, Guanajuato a los 03 tres días del mes de Abril del año 2009 dos mil nueve.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARTÍN LÓPEZ CAMACHO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ARQ. MA. ELENA GUERRERO MALAGÓN



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
Apaseo el Alto, Gto

H. AYUNTAMIENTO DE APASEO EL ALTO, GTO. 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

El C. Salvador Oliveros Ramírez, Presidente Municipal de Apaseo el Grande, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículo 69 fracción IV inciso b de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Artículos 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato; en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento en el punto siete del orden del día, celebrada en fecha 10 de Febrero de 2009, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba la 1ª Modificación al Presupuesto de Egresos y Pronóstico de Ingresos del ejercicio 2009 para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto.

INGRESOS CUENTA CORRIENTE

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4-401-000-000-000	I.- IMPUESTOS	14,106,065.01
4-402-000-000-000	II.- DERECHOS	6,755,294.75
4-403-000-000-000	III.- CONTRIBUCIONES POR EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	888,275.00
4-404-000-000-000	IV.- SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO	0.00
4-405-000-000-000	V.- PRODUCTOS	1,848,232.32
4-406-000-000-000	VI.- APROVECHAMIENTOS	1,947,335.09
4-407-000-000-000	VII.- PARTICIPACIONES	31,214,902.78
4-408-000-000-000	VIII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	420,535.08
4-409-000-000-000	REMANENTES 2007	19,979,740.79
	TOTAL INGRESOS	77,160,380.82

EGRESOS CUENTA CORRIENTE

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
5-501-000-000-000-000-000	H. AYUNTAMIENTO	22,479,971.76
5-502-000-000-000-000-000	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	2,077,947.44
5-503-000-000-000-000-000	TESORERÍA MUNICIPAL	6,056,933.20
5-504-000-000-000-000-000	JUZGADO MUNICIPAL	679,266.76
5-505-000-000-000-000-000	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,646,482.43
5-506-000-000-000-000-000	OFICIALÍA MAYOR	3,936,330.61
5-508-000-000-000-000-000	SEGURIDAD PÚBLICA	6,982,578.68
5-509-000-000-000-000-000	CASA DE LA CULTURA	2,226,059.14
5-510-000-000-000-000-000	PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	1,699,945.99
5-511-000-000-000-000-000	DESARROLLO SOCIAL	1,894,616.90
5-512-000-000-000-000-000	DESARROLLO RURAL	1,955,458.84
5-513-000-000-000-000-000	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ECOLOGÍA	8,403,527.70
5-514-000-000-000-000-000	OBRAS PÚBLICAS	16,702,330.53
5-515-000-000-000-000-000	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	418,930.84
	TOTAL DE EGRESOS	77,160,380.82

INGRESOS RAMO 33

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4-400-401-000-000-000	FONDO APORT. INFR. SOC 2009	16,021,747.00
4-400-402-000-000-000	FONDO FORTALEC. MPAL. 2009	29,278,398.00
4-400-403-000-000-000	FAISM REMANENTE 2008	12,533,662.29
4-400-404-000-000-000	FFM REMANENTE 2008	10,734,305.81
	TOTAL INGRESOS	68,568,113.10

EGRESOS RAMO 33

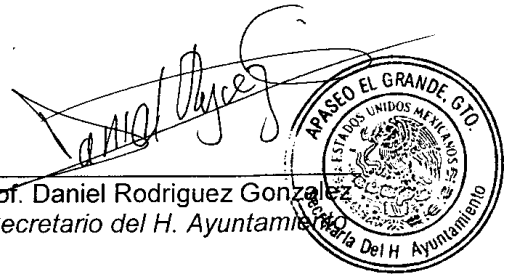
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
5-501-000-000-000-000-000-00	F.A.I.S.M. OBRAS Y ACCIONES PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	12,533,662.29
5-502-000-000-000-000-000-00	F.A.I.S.M. EJERCICIO FISCAL 2009	16,021,747.00
5-503-000-000-000-000-000-00	F.A.E.M. OBRAS Y ACCIONES PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	10,734,305.81
5-504-000-000-000-000-000-00	F.A.E.M. EJERCICIO FISCAL 2009	29,278,398.00
	TOTAL EGRESOS	68,568,113.10

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., a los 29 días del mes de Abril del año 2009.

C. Salvador Oliveros Ramirez
Presidente Municipal



Prof. Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

EL CIUDADANO DOCTOR EDUARDO ROMERO HICKS, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 69 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN II, INCISO E) Y FRACCIÓN IV, INCISO G), 174 y 176, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 63 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2009 TOMÓ Y APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la venta de un bien inmueble propiedad municipal a favor de la C. **Lidia Lona Zárate**, ubicado en **Calle Tabasco manzana 9, Lote 13, Colonia El Encino**, de esta ciudad capital, con una superficie de **185.00** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 7.20 metros con calle Campeche; al Sur en 8.30 metros con calle Tabasco; al oriente en 23.70 metros con Ma. Dolores Lona Zárate; y al Poniente en 24.15 metros con Yolanda Martínez Flores.

SEGUNDO.- El precio de venta debe ser el acordado por esta Comisión Colegiada. Las condiciones de la venta quedarán pactadas en el contrato que deberá suscribirse una vez que surta efectos el presente acuerdo. Los gastos de escrituración correrán a cargo de la compradora.

TERCERO.- Se giran instrucciones al Tesorero Municipal para que dé cabal cumplimiento al presente acuerdo y verifique el cumplimiento de la obligación de pagos respectiva. Una vez realizada la venta, se ordena al Tesorero Municipal dar de baja el bien inmueble materia de la misma del padrón de la propiedad inmobiliaria del municipio.

CUARTO.- En caso de que el precio no sea cubierto por el solicitante en los términos estipulados en el contrato, el Municipio estará en aptitud de disponer del predio.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto y con fundamento en lo establecido por los artículos 70, fracciones I y VI, 185 a, 202 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones del palacio municipal de Guanajuato, estado de Guanajuato, a los 28 veintiocho días del mes de abril de 2009 dos mil nueve.



EDUARDO ROMERO HICKS
PRESIDENTE MUNICIPAL



EDUARDO LÓPEZ GOERNE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DEL H. MUNICIPIO DE GUANAJUATO
ESTADO DE GUANAJUATO
2009

EL CIUDADANO DOCTOR EDUARDO ROMERO HICKS, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 69 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN II, INCISO E) Y FRACCIÓN IV, INCISO G), 174 y 176, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 63 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2009 TOMÓ Y APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la venta de un bien inmueble propiedad municipal a favor del C. **Manuel Alberto Vivanco Juárez** ubicado en **Calle Mosaico sin número, manzana 1, lote 2, Colonia Transversal del Nejayote**, de esta ciudad capital, con una superficie de **146.71** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.96 metros con Arroyo Seco; al Sur en 7.75 metros con Campos Deportivos; al Oriente en 18.12 metros con Transversal del Nejayote; y al Poniente en 12.61 metros con Marco Antonio Alvarado Vázquez.

SEGUNDO.- El precio de venta no debe ser menor al que establece el avalúo practicado por la Dirección de Catastro del municipio. Las condiciones de la venta quedarán pactadas en el contrato que deberá suscribirse una vez que surta efectos el presente acuerdo. Los gastos de escrituración correrán a cargo de la compradora.

TERCERO.- Se giran instrucciones al Tesorero Municipal para que dé cabal cumplimiento al presente acuerdo y verifique el cumplimiento de la obligación de pagos respectiva. Una vez realizada la venta, se ordena al Tesorero Municipal dar de baja el bien inmueble materia de la misma del padrón de la propiedad inmobiliaria del municipio.

CUARTO.- En caso de que el precio no sea cubierto por el solicitante en los términos estipulados en el contrato, el Municipio estará en aptitud de disponer del predio.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto y con fundamento en lo establecido por los artículos 70, fracciones I y VI, 185 a, 202 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones del palacio municipal de Guanajuato, estado de Guanajuato, a los 28 veintiocho días del mes de abril de 2009 dos mil nueve.



EDUARDO ROMERO HICKS
PRESIDENTE MUNICIPAL



EDUARDO LÓPEZ GOERNE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO
2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO ING. MARIO L. TURRENT ANTÓN, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN II, INCISO E), Y FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G), 170 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA ACORDAR EL DESTINO DE SUS BIENES INMUEBLES, DESAFECTAR AQUELLOS QUE SEAN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Y EMITIR RESOLUCIONES QUE AFECTEN SU PATRIMONIO, POR LO QUE EN SESIÓN 68 ORDINARIA DE FECHA 12 DEL MES DE MARZO DE 2009, EN EL PUNTO NÚMERO 9 SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES HACIENDA DE SAN ANTONIO Y BRISA DE LA MONTAÑA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS BRISAS" DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO 2, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,678.92 M²., Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 49.62 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO);
AL SUR: 35.31 MTS. CON CALLE HACIENDA DE SAN ANTONIO;
AL ORIENTE: 68.16 MTS. CON LOTES DE LA MANZANA "G"; Y
AL PONIENTE: 59.49 MTS. CON CALLE BRISAS DE LA MONTAÑA.

II.- SE DONA EL TERRENO DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO PARA LA REUBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL JARDÍN DE NIÑOS DENOMINADO "GRILLITO CANTOR".

III.- REVERTIR AL PATRIMONIO MUNICIPAL EL INMUEBLE CITADO CON ANTERIORIDAD, EN CASO DE QUE EL DONATARIO NO EMPEZARE LA CONSTRUCCIÓN DE DICHA ESCUELA EN EL LAPSO DE UN AÑO, O BIEN SI NO LA TERMINARE EN EL TRANSCURSO DE DOS AÑOS, O BIEN SI LE DIERE UN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO, CONTANDO DICHS TÉRMINOS A PARTIR DEL CUARTO DÍA DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

IV.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO DE DOMINIO.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2009 DOS MIL NUEVE.


C. ING. MARIO L. TURRENT ANTÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. LIC. FERNANDO FERNANDEZ ARRIAGA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 33 DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE ABRIL DEL 2009, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del dominio público del inmueble ubicado en calle Circuito Jardines del Bosque, fraccionamiento Jardines del Bosque de esta ciudad, con una superficie de 1,888.00 M², la cual proviene de una superficie mayor de 7,944.72 M², y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al nororiente línea en dos tramos que van de norponiente a suroriente de 43.13 mts., y termina en quiebre en la misma dirección en 41.34 mts., con resto de la propiedad municipal; al suroriente 35.00 mts., con calle Circuito Jardines del Bosque; y al surponiente 66.55 mts., con resto de propiedad municipal.

La superficie, medidas y colindancias que se precisan quedarán sujetas al deslinde en campo, que al efecto realice la Dirección General de Urbanismo.

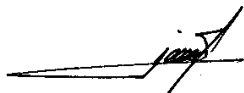
SEGUNDO.- Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior, a favor de la Arquidiócesis de León, A.R., para que construya un centro pastoral en el que se realicen acciones a favor de la comunidad y se fomente la formación de la población.

TERCERO.- La construcción de las instalaciones deberán iniciar en un periodo no mayor de un año y no deberá exceder de dos años, contados ambos términos a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; además dicha donación queda condicionada a que se le dé el uso para el cual fue solicitado.

CUARTO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 177 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 177 B de dicho ordenamiento legal.

QUINTO.- Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; y se instruye al Tesorero Municipal para que proceda a dar de baja en su registro e inventario el bien inmueble de que se trata.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2009.



**L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 959.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 479.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 13.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.30
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,587.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 799.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas
de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del

BALANCE

con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR